



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 023-2014-CD-OSITRAN

Lima, 17 de junio de 2014

VISTOS:

Las Cartas Nº 065-2014 TISUR/GG, Carta Nº 068-2014 TISUR/GG, Carta Nº 076-2014 TISUR/GG, Carta Nº 077-2014 TISUR/GG, Carta Nº 097-2014 TISUR/GG, Carta Nº 111-2014 TISUR/GG remitidas por TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A., los Memorandos Nº 062, 086 y 099-14-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 017-14-GRE-OSITRAN emitido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que regula las excepciones al principio de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2003-CD/OSITRAN, OSITRAN aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN, en adelante, el Reglamento de Confidencialidad;

Que, mediante la Carta Nº 065-2014 TISUR/GG, recibida el 01 de abril de 2014, TISUR solicita a OSITRAN la calificación de Endeudamiento Garantizado Permitido para el financiamiento de la ampliación del Terminal Portuario de Matarani y adjunta a dicha solicitud la información de los Contratos de Financiamiento.

Que, mediante la Carta Nº 068-2014 TISUR/GG, recibida el 01 de abril de 2014, TISUR solicita la confidencialidad de la documentación entregada a través de la Carta Nº 065-2014 TISUR/GG.

Que, mediante el Oficio Nº 029-14-GRE-OSITRAN, se le solicitó al Concesionario cumpla con la formalidad establecida en el artículo 10º del Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN.

Que, mediante Carta Nº 076-2014 TISUR/GG, recibida el 10 de abril de 2014, TISUR adjuntó en sobre cerrado y con el sello de CONFIDENCIAL un Disco Compacto (CD) conteniendo la información remitida mediante la Carta Nº 065-2014 TISUR/GG. Asimismo, mediante la Carta Nº 077-2014 TISUR/GG, TISUR remitió en sobre cerrado y con el sello de CONFIDENCIAL otro disco compacto (CD) conteniendo el modelo financiero del financiamiento.

Que, mediante Carta Nº 097-2014 TISUR/GG, recibida el 13 de mayo de 20014, TISUR remitió, con carácter de confidencial, información complementaria a la Carta Nº 065-2014 TISUR/GG con la finalidad de que dicha información sea incorporada a la solicitud de endeudamiento garantizado permitido.



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

1 de 3

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, mediante Carta N° 111-2014 TISUR/GG, recibida el 02 de junio de 2014, TISUR remitió en un Disco Compacto (CD), con carácter de confidencial, información referida al contrato de financiamiento y sus garantías, en el marco de la aprobación del endeudamiento garantizado permitido.

Que, de conformidad a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorandos N° 062, 086 y 099-14-GAJ-OSITRAN, las solicitudes contenidas en las Cartas N° 076, 077, 097 y 111-2014 TISUR/GG cumplen con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Confidencialidad, así como también con la formalidad de ingreso de la información en sobre cerrado (con el sello de confidencial) previsto en el artículo 10° del referido Reglamento.

Que, el literal b) del artículo 6° del referido Reglamento de Confidencialidad señala que uno de los motivos por los que se determina que la información puede declararse confidencial, está relacionado con el carácter de secreto comercial de la misma;

Que, de otro lado, se entiende por secreto comercial, aplicando supletoriamente los "Lineamientos sobre Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia" del INDECOPI, *"aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad económica de la empresa la obliga a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a ella. Por ejemplo, constituye secreto comercial la información relativa a la estrategia competitiva, la estructura de costos, (...)";*

Que, los citados Lineamientos mencionan diversos rubros de información que podrían eventualmente considerarse como secreto comercial tales como contratos, proyectos de inversión, cifras de inversiones futuras, detalle de los márgenes de utilidad, entre otros;

Que, la información adjunta a las Cartas N° 076, 077, 097 y 111-2014-TISUR/GG califica como secreto comercial susceptible de ser declarado confidencial por cuanto se encuentra estrechamente vinculada con la estrategia comercial que emplea la empresa (información sobre el volumen de ventas proyectado, principales clientes, contratos de financiamiento, informes de consultores externos, estructura de costos, capacidad instalada, proyectos de inversión, contrato de financiamiento, contratos de garantías);

Que, el artículo 4° del Reglamento de Confidencialidad señala que el Consejo Directivo es el órgano competente para calificar la información considerada como "secreto comercial" o "secreto industrial", tanto en primera como en segunda instancia;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 513-14-CD-OSITRANX;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, respecto de la información remitida en los cuatro (4) Discos Compactos adjuntos a las Cartas N° 076, 077, 097 y 111-2014-TISUR/GG, las cuales fueron presentadas por Terminal Internacional del Sur S.A.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Artículo 2º.- Mantener la confidencialidad de dicha información hasta que culmine el plazo de los Contratos de Provisión de servicios a Cerro Verde y Xstrata.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 017-14-GRE-OSITRAN a la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. 21234



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

3 de 3

